



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.**

Auto y Estando en las salas conitoriales desta villa de Calapa  
para a treinta e diecinueve de mil ochocientos cinco: El 1.  
de Juan Pedro Navarro Arizua Aboya de la R. Consejo y  
Alcaldemayor de ella por su. Dijo que teniendo principiada  
las elecciones generales e officios se havia en sollicitud e  
suces. por el conrepto que esta no quedasen como de algunos  
años a esta parte lo han quedado colcadas en el libro Capi-  
tular el año precedente a que aquellas daren gouernar mo-  
litos para que murcha seces. no podian ser algunas dadas  
que se curian sobre quien fueren las personas electas y  
para obiar esta y otros inconvenientes desde luego suces.  
condicionis en que a continuacion de esta providencia se  
anoten las elecciones generales para el año proximo til  
dando y dorando las que en el corriente hivan ya col-  
cadas y que por caber en el libro Capitular el siguiente  
se pongan las que a continuacion se practiquen para  
tenidas siempre a la jura y lo mismo las aceptaciones o  
repullas e lo nombrador como apetece este conrepto e lo  
que quedaron enterado los cavalleros que le componen  
al presente como que en este acto lo estan y lo firmo =

Juan Pedro Navarro

Arizua

Ante mí =

Juan Gar. a Forcella

Dec. de Elecci-  
ones

En la villa de Calaparra a treinta e  
diecinueve de mil ochocientos cinco: Estando juntos en virtud  
e citacion anterior los R. D. Juan Pedro Navarro Arizua  
Aboya de la R. Consejo y Alcaldemayor de ella por su. D. Juan  
Salina Torrento Alguacil. D. Diego Maximiliano Garay y  
Franc. La qual ordoz hejidoz perpetuo para tratarse